



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A. EXPTE.: EXPTE. C101-11AM-0925-0024.

Título: SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A.

Código CPV: 79212000-3. Servicios de auditoría

INDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1. Régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Órgano de contratación.
- 1.3. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos.
- 1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
- 1.8. Perfil de Contratante.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 2.2. Presentación de proposiciones.
- 2.3. Forma de presentación de ofertas.
- 2.4. Selección del contratista y adjudicación.
 - 2.4.1. Recepción de documentación.
 - 2.4.2. Calificación de documentos.
 - 2.4.3. Informe técnico de valoración de criterios que dependan de un juicio de valor.
 - 2.4.4. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.
 - 2.4.5. Documentación previa a la adjudicación.
 - 2.4.6. Adjudicación.
 - 2.4.7. Formalización del contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 3.1. Persona responsable del contrato.
- 3.2. Condiciones de ejecución.
- 3.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de otra índole de la empresa adjudicataria.
- 3.4. Cesión del contrato y Subcontratación.
- 3.5. Plazos y Penalidades.
- 3.6. Abono del precio.
- 3.7. Confidencialidad y Protección de datos
- 3.8. Transparencia y obligación de suministrar información.
- 3.9. Imagen corporativa.
- 3.10. Cláusula de género.
- 3.11. Accesibilidad.
- 3.12. Protección jurídica del menor.
- 3.13. Modificados del contrato.
- 3.14. Resolución del contrato.
- 3.15. Jurisdicción.



ANEXOS.

- I. Órgano de contratación; mesa de contratación; lotes; presupuesto de licitación; valor estimado; facturación y forma de pago; plazo de ejecución; prórrogas; modificados; condiciones específicas de ejecución.
- II. Solvencia técnica; documentos sobre 2; criterios de Adjudicación.
- III. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- IV. Proposición económica y otros documentos evaluables por aplicación de fórmulas.
- V. Relación de trabajadores a subrogar.
- VI. Declaración de documentos confidenciales.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato.

Al tener la Entidad la consideración de poder adjudicador y en consecuencia, tener el contrato a que se refiere el presente pliego naturaleza privada, se registrará, según lo previsto en el artículo 26.3 LCSP, a saber:

- Por lo dispuesto en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la cusa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuando la actuación estuviere financiada con fondos europeos será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014 - 2020.
- Disposición Adicional 15, 16, 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en relación con:
- Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC). (BOJA Extraordinario nº 30, 27 de mayo de 2020).

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2. Órgano de Contratación:

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del Expediente

1.3. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto, de: LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

Si bien los papeles de trabajo referentes a la auditoría objeto del contrato son propiedad del auditor que presta el servicio, el contratista tendrá la obligación mantenerlos en su poder de acuerdo con las exigencias legales de custodia (entre otros artículos 29 y 30 de la LCA, y artículo 72 de la RAC), en la más estricta confidencialidad de acuerdo con su deber de secreto (artículo 31 de la LCA y artículo 736 del RAC), y permitiendo su acceso a quienes la citada normativa lo permite, de los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I, desglosado en los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el importe en su caso del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Red de Villas.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. ANEXO V

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el ANEXO I, motivándolo adecuadamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, si fuere el caso, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y en su pago se estará a lo establecido en el art. 198. 4, 210.4 de la LCSP.

1.5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Red de Villas del contrato a que se refiere el presente pliego.



En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia, con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 u otro, si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al Órgano de Contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el Perfil de Contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.



La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

1.8. Licitación Electrónica:

1.8.1. Perfil de Contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la composición de la mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html>.

1.8.2. Portal de Licitación Electrónica.

El Portal de Licitación Electrónica es el medio a través del cual se deberá hacer la presentación de ofertas, mediante la preparación y presentación de los sobres electrónicos. El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>.

La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así con vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición mejor calidad precio, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el art. 145. 5, 6 y 7 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación del contrato y sus puntuaciones máximas se definen en el ANEXO II diferenciando entre los que su cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática.

RED DE VILLAS se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

RED DE VILLAS se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la



formalización del correspondiente contrato.

2.2. Presentación de las proposiciones.

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos generales y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el ANEXO VI.

Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el portal de licitación electrónica <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action#>

en el que la empresa interesada ha de estar previamente de alta o registrada (el manual lo encontrará en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf,

en el plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto.

Lugar de petición de información.

Empresa Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. Departamento de Contratación
Antiguo Parador de San Rafael C/ Compañía, 40
29008 Málaga
Teléfono: 699691228 contratacion@reddevillas.org

Para cualquier aclaración relativa a la contratación se deberá contactar con Miguel Ángel de Pablos Esteban, Tel. 699691228. Para cuestiones técnicas, se deberá contactar con Sonia Díaz Domínguez.

Plazo de petición de información y retirada de pliegos: El señalado en el anuncio de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., Expediente: C101-11AM-0925-0024.

Plazo de presentación de ofertas: El señalado en el anuncio de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., Expediente: C101-11AM- 0925-0024.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el Órgano de Contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.



De conformidad con la D.A. 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los licitadores o candidatos que presenten sus documentos de forma electrónica podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con los términos fijados mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, y siempre de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente. Los formatos admisibles se especifican en el siguiente enlace del manual de licitación electrónica:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

El acto de apertura del sobre 3 será público, en el día y hora que será publicado en el Perfil de Contratante.

2.3. Forma de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras deberán presentar TRES SOBRES señalados con los números 1, 2, y 3.

Cuando en el ANEXO II se indique que sólo se utilizarán como criterios de adjudicación los evaluables mediante la aplicación de fórmulas o el precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En los sobres se incluirá la siguiente documentación:

Sobre 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Sobre 2 incluirá de forma diferenciada, la documentación que se relaciona en el ANEXO II, conformando la propuesta evaluable mediante juicio de valor y la Declaración de documentos confidenciales (ANEXO VI).

Sobre 3 incluirá, la documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas, conforme al modelo que, como ANEXO IV, se acompaña al presente Pliego.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en el presente apartado, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate en los términos establecidos en el art. 215. 2 a) de la LCSP.



Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

El DEUC irá acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora (persona física o sociedades) y en su caso, la representación:

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Si se trata de sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de mismo.

Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2.- Documentos que acrediten la solventía económica y financiera de la empresa licitadora. Esta se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 1,5 veces el valor estimado del expediente. Es decir, 36.585,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Igualmente, se acompañará declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1,5 veces el valor estimado del expediente. Es decir, 36.585,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.- Documentos que acrediten la solventía técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará



aportando la documentación establecida en el ANEXO II, considerándose acreditada en la forma establecida en el mismo.

4.- Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III al Pliego de Cláusulas Particulares.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía/Estado podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en los puntos 1.- y 2.-, certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación **traducida de forma oficial** al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

2.4. Selección del contratista y adjudicación.

2.4.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, RED DE VILLAS relacionará las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de proposiciones, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación designada por el Órgano de Contratación (ANEXO I) en el ámbito del Portal del Gestor.

2.4.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la mesa de contratación, se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, se ordenará la apertura del sobre 1, documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Según el resultado de los requerimientos practicados, en su caso, la mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión y exclusión, en su caso, definitiva de los licitadores.

2.4.3. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (para los supuestos en los que esté previsto sobre 2)

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión y exclusión, en su caso, definitiva de los licitadores, la mesa de contratación ordenará la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos.

Posteriormente la mesa de contratación remitirá a la comisión técnica, en caso de que hubiese sido designada, o técnico, la documentación del citado sobre, para que emita el correspondiente informe técnico.

De no constituirse la comisión técnica, el informe técnico será emitido por el Presidente de la Mesa y los vocales técnicos de la mesa de contratación.

El informe técnico, por este orden:

- Relacionará por empresa licitadora la documentación presentada, siendo causa de exclusión la proposición que no incluya la totalidad de los documentos requeridos en el sobre 2 conforme el ANEXO II.
- Determinará, motivadamente, aquellas proposiciones que no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- Ponderará conforme a los criterios de adjudicación por aplicación de un juicio de valor según ANEXO II, las proposiciones técnicas que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre 3, correspondiendo a la mesa la clasificación de las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y acordar la exclusión de las empresas licitadoras cuyas proposiciones no están integradas por la totalidad de los documentos que conforman el sobre 2 o que no se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4.4. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación del Perfil de Contratante, se constituirá la mesa en acto público y manifestará por este orden:

- Relación de empresas licitadoras.
- En su caso, relación de empresas excluidas por no cumplir con la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si está previsto sobre 2:

- En su caso, y según informe técnico, relación de empresas excluidas por no aportar la totalidad de los documentos exigidos en el sobre 2.
- En su caso, y según informe técnico, relación de empresas excluidas porque sus proposiciones no se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Resultado de la ponderación por aplicación de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, según informe técnico, de las empresas que no han sido excluidas.

En el mismo acto público, a continuación, se realizará la apertura del sobre 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento. Cuando el licitador no presente la documentación de este sobre conforme al ANEXO IV, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

La mesa de contratación, una vez valorados los documentos del sobre 3 por criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el ANEXO II y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, según las siguientes reglas:

Clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales cuando esta circunstancia esté prevista en el ANEXO II, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre que cuente con mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

De persistir el empate entre dos o más empresas, la situación se resolverá por este orden:

- A favor de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
- A favor de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta mejor calidad precio aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga



mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

2.4.5. Documentación previa a la adjudicación.

Vista la propuesta de la mesa de contratación el Órgano de Contratación resolverá que se adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta mejor calidad - precio siempre que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

A.- Constituir una garantía definitiva, a favor y disposición de Villas de Andalucía por importe del 5% de la cuantía del importe de adjudicación, IVA no incluido, o del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios.

La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a. Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
- b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a Red de Villas por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

B.- Presentar, si no lo hubiere hecho con la presentación de oferta, la documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



2.4.6. Adjudicación.

Recibida la documentación referida en el apartado anterior en tiempo y forma la adjudicación será definitiva y RED DE VILLAS adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada, lo comunicará a los interesados en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante.

2.4.7. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Red de Villas acordará la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas según art. 153, 4, segundo párrafo de la LCSP.

Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3.2. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Red de Villas o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser



compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

3.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de otra índole de la empresa adjudicataria.

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Red de Villas, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Red de Villas ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Serán de cuenta del contratista, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

3.4. Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.



Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

3.5. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de Red de Villas Turísticas de Andalucía. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, Red de Villas Turísticas de Andalucía podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Red de Villas Turísticas de Andalucía por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Red de Villas Turísticas de Andalucía, ésta exigirá al a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

3.6. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por Red de Villas.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

3.7. Confidencialidad y Protección de datos.

CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de Red de Villas.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de



carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho sub-encargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.



9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

3.8. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de RED DE VILLAS, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

3.9. Imagen corporativa.

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, la imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Deporte de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de RED DE VILLAS.



3.10. Cláusula de género.

Las empresas licitantes, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

3.11. Accesibilidad.

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobrepresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

3.12. Protección jurídica del menor

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores, con carácter previo a la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los términos establecidos en el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, RED DE VILLAS facilitará en el ANEXO V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

3.13. Modificación del contrato.

Los contratos de RED DE VILLAS podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el ANEXO I se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en los términos del art. 204 de la LCSP.



3.14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre RED DE VILLAS y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e. La demora en el pago por parte de RED DE VILLAS por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h. Las que se señalan específicamente para los contratos de servicios en el artículo 313 de la LCSP.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Así mismo, son causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1.h) de la Ley de contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por el órgano de gobierno o legislativo competente, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20%.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las especificadas en el apartado correspondiente del presente Anexo I. Y de acuerdo con el apartado 3 de dicho artículo, dichas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución del contrato según el art. 211 f) LCSP.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de RED DE VILLAS de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a RED DE VILLAS de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.



3.15. Jurisdicción.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga, 09 de septiembre de 2025.



ANEXO I

Órgano de contratación: Persona apoderada de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

Mesa de contratación:

Presidente: Subdirectora Económico Financiera.

Vocal: Técnico de la EPGTDASA

Secretario: Subdirector de Servicios Jurídicos y Documentación de EPGTDASA.

Objeto del contrato:

Contratación, por procedimiento abierto, del **SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A. EXPTE.: C101-11AM-0925-0024.**

Las auditorías se realizarán de acuerdo con la normativa vigente sobre auditorías de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público y normas técnicas de auditoría elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

El contrato no se distribuye por lotes por la propia naturaleza del servicio que se presta.

Presupuesto de licitación:

Se señala como presupuesto base de licitación la cantidad de 29.511,90 € (IVA incluido). Base imponible: 24.390,00 €; IVA (21%): 5.121,90 €

El desglose por anualidades es el siguiente:

Año	Base Imponible	21% IVA	Importe (IVA incl.)
2025	8.130,00 €	1.707,30 €	9.837,30 €
2026	8.130,00 €	1.707,30 €	9.837,30 €
2027	8.130,00 €	1.707,30 €	9.837,30 €
Total	24.390,00 €	5.121,90 €	29.511,90 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, TIC, Estudios de Mercado y Opinión Pública

Perfiles en la Licitación de Red de Villas Turísticas de Andalucía	Nº de personas	Salario Bruto Anual	Segurida d Social y Otros	Total Coste Empresa Directo	Horas Anuales	Coste Hora Directo	Margen Industrial	Gastos de Estructura	Total Coste Hora	Horas Estimadas	Presupuesto base de Licitación
Socio/a Director/a para los servicios de auditoría financiera de Cuentas Anuales inscrito en el ROAC.	1	73.200	21.960	95.160	1.800	52,87	3,17	6,87	62,91	30	1.887
Auditor/a Jefe de equipo de la entidad licitadora	1	36.000	12.250	48.250	1.800	26,80	1,61	3,48	31,89	90	2.871
Auditor/a de la categoría profesional básica de la entidad licitadora	1	26.000	8.000	34.000	1.800	18,89	1,13	2,46	22,48	150	3.372
								Total	30,11	270	8.130

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento del contrato, incluidos los gastos en que incurriera el equipo de profesionales, que serán asumidos íntegramente por la adjudicataria.

Facturación y forma de pago.

La empresa adjudicataria facturará los trabajos encomendados anualmente, una vez finalizados los trabajos y emitidos los informes definitivos del ejercicio auditado.

Cada factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo los trabajos realizados que se facturan y en todas ellas se indicarán el número de expediente C101-11AM-0925-0024 y la referencia que se indique en el correspondiente contrato.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente a los trabajos de auditoría de cuentas anuales de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. realizados y formalmente recibidos de conformidad por estas.

Red de Villas hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada, previa verificación de conformidad de los trabajos contratados.

Las facturas emitidas se expedirán conforme a las exigencias legalmente previstas y responderán siempre a las prestaciones contratadas y en ellas se indicará el número de expediente C101- 11AM-0925-0024.

Plazo de ejecución, duración del contrato:

La ejecución del contrato será de tres años comenzando con la auditoría de las cuentas anuales de 2025.

El trabajo de campo se realizará, preferiblemente a principios del mes de febrero del ejercicio siguiente al periodo contable, año natural, del que se están elaborando las cuentas anuales de la sociedad.

El plazo límite para la realización de los trabajos de auditoría de cuentas anuales será de un mes a partir del momento en que fueren entregadas las cuentas formuladas por los administradores de la sociedad. En todo caso, será el plazo que permita garantizar la entrega del informe de auditoría a **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.** de forma que ésta pueda cumplir los plazos legalmente establecidos para aprobación y depósito de las cuentas y legalización de los libros de contabilidad.

Posibilidad de prórrogas: No.

Modificados: (n/a)

Valor estimado: 24.390,00 euros. Dicho importe coincide con el presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, al no estar previstas prórrogas ni modificaciones del contrato.



Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato y documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.

Tendrán la consideración de derechos y obligaciones específicas de las partes las consignadas con tal carácter tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares como en los Anexos al mismo. En todo caso, y tal como se establece en el Punto 1.1. del presente PCP relativo al "régimen jurídico del contrato" tanto el Pliego de Cláusulas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual y sus cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Penalidades:

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.
- Penalidades por cumplimiento defectuoso: No.
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ. En caso afirmativo, especificar: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- El responsable del contrato podrá comprobar que el adjudicatario imparte a las personas adscritas a la ejecución del mismo acciones de formación que permitan un adecuado conocimiento y actualización en materias necesarias para el correcto desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.
- En lo que respecta al tratamiento de datos personales durante la ejecución del contrato, una vez cerrados los trabajos y emitidos los informes correspondientes de cada ejercicio contratado, se deberán entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Y de acuerdo con el apartado 3 de dicho artículo, dichas condiciones tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución del contrato, según el artículo 211.f) LCSP.



ANEXO II

Solvencia Técnica o Profesional:

1. La solvencia técnica de los licitadores será la del equipo de trabajo que cada empresa auditora oferte, así como la experiencia profesional de sus componentes. La composición y experiencia mínimas del equipo de trabajo será la siguiente:

- a) **Un Socio-director** de la firma de auditoría o categoría profesional equivalente. Deberá tener una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en trabajos de auditoría e inscripción con igual antigüedad en el Registro Oficial de Auditores (ROAC).
- b) Un **Auditor Jefe de equipo**, con una experiencia mínima de dos (2) años en la realización de auditorías.
- c) Un **Auditor** de la **categoría profesional básica**, sin experiencia mínima requerida.

2. La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

Justificación de inscripción en el ROAC para el Socio director.

Una declaración responsable del licitador en la que, por cada componente del equipo, conste la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se recuerda que los trabajos alegados como solvencia técnica deberán ser distintos de los que hayan sido presentados en el sobre 3 (criterio 2 de los valorables mediante fórmulas).

En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrayendo la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.

Otros Requisitos:

-Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes un equipo formado como mínimo por un socio director, un jefe de equipo de auditoría y un auditor de la categoría profesional básica.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se sustituya por el contratista personal adscrito al mismo, deberá comunicarse tal incidencia a Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., certificando que el nuevo personal cumple los mismos requisitos que los exigidos para la solvencia técnica.

Se considera, en ambos casos, obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

Únicamente se utilizarán criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y, en consecuencia, sólo se han de presentar los sobres 1 y 3.

Documentos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3):

1. Proposición económica: La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.



2. Relación de los trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público realizados por el socio director, jefe de equipo de auditoría y cualquier otro miembro de la empresa licitadora que se vaya a integrar en el equipo de trabajo, en los últimos cinco años, diferentes a los que se pudieran haber realizado para acreditar la solvencia técnica. Como medio de acreditación habrá de presentarse la siguiente documentación:

- Para el socio director, jefe de equipo de auditoría y cualquier otro miembro de la empresa licitadora que se vaya a integrar en el equipo de trabajo, declaración responsable del licitador que incluya los trabajos de auditoría de cuentas anuales a entidades del sector público que presenta a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación (deberán ser diferentes a los acreditados para la evaluación de la solvencia técnica).

En la relación se incluirán trabajos realizados en los últimos 5 años, se indicará el perfil con el que participó en cada uno de esos trabajos el miembro del equipo auditor en cuestión, la fecha de finalización y el destinatario público de los mismos.

Los trabajos que se incluyan en la relación para acreditar la solvencia técnica no podrán valorarse en los criterios de adjudicación.

- De cada uno de los miembros del equipo auditor, curriculum vitae firmado por el miembro del equipo que lo presenta.

Debe constar, por un lado, su inscripción en el ROAC, cuando corresponda, y sus años de experiencia en auditorías y, de otro lado, la relación de los trabajos de auditorías de cuentas anuales a entidades integradas en el sector público, en la que se haga mención expresa, como mínimo, a su participación en dichos trabajos, el importe de los mismos, el perfil con el que participó, la fecha de finalización y el destinatario público de los mismos.

3. Otros factores objetivos. Relación de mejoras ofertadas que podrán consistir en:

- Compromiso de entrega anticipada del informe de auditoría respecto al plazo mínimo fijado.
- Acciones de formación dirigidas al personal de la sociedad en materia de control interno y gestión financiera.

Criterios de adjudicación y baremos de valoración:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderaciones que a continuación se especifican:

1. Proposición económica: Máximo 40 puntos.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{40 \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de licitación (en euros)

40 = Puntuación máxima de la proposición económica OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)



2. Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. Máximo 40 puntos.

- a) 5 puntos por cada trabajo de auditorías realizadas por el socio y 3 para el resto de miembros del equipo sobre entidades del sector público andaluz en los 5 años previos a la presentación de la oferta.
- b) 3 puntos por cada trabajo de auditorías realizadas por el socio y 2 para el resto de miembros del equipo sobre entidades del sector público en los 5 años previos a la presentación de la oferta.

Los trabajos que se incluyan en este sobre para su valoración no pueden incluirse en la solvencia técnica. En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrayendo la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.

3. Otros factores objetivos (Máx. 20 puntos).

Relación de mejoras ofertadas que podrán consistir en:

- Compromiso de entrega anticipada del informe de auditoría respecto al plazo mínimo fijado. Se otorgarán 0,5 puntos por cada día de antelación respecto del plazo mínimo fijado con un máximo de 10 puntos.
- Acciones de formación dirigidas al personal de la sociedad en materia de control interno y gestión financiera. Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte la realización de acciones de formación y 0 punto si no se ofertan.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, para cada uno de los lotes licitados, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estos parámetros se aplicarán únicamente al criterio "proposición económica" al considerarse el resto de los criterios de adjudicación intrascendentes a los efectos de valorar la viabilidad de esa oferta.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de calle, núm....., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A.** EXPTE.: C101-11AM-0925-0024, declara bajo su personal responsabilidad:

- a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
- c. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (si la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores se ha de señalar expresamente)
- d. En las empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (si la empresa cuenta con 250 o menos trabajadores se ha de señalar expresamente)
- e. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- f. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- g. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- h. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- i. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....
En....., a.....de.....de 2025.
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

- En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas



ANEXO IV.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D^a....., con D.N.I. núm en nombre propio o en representación de la Empresa (1), con domicilio social en, y NIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A. EXPTE.: C101-11AM-0925-0024**, mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio que se indica:

1.- Importe PROPOSICIÓN ECONÓMICA: _____ (, €)

2.- Detalle PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

	Horas estimadas (a)	Precio Hora IVA excluido (b)	Precio del Servicio IVA Excluido (a * b)
Socio/a Director/a			
Auditor jefe de equipo			
Otros miembros del equipo			

(Se presentará como información adicional el desglose del importe de la oferta en el formato del cuadro anterior, pudiendo ser añadida alguna línea de considerarse necesaria)

Los citados importes **no incluyen** el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque sí aquellos demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento del contrato, incluidos los gastos en que incurrieran el equipo de profesionales, que serán asumidos íntegramente por la adjudicataria, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

MEJORAS OFERTADAS	¿Se oferta esta mejora? (Sí/No)
Compromiso de entrega anticipada del informe de auditoría respecto al plazo mínimo fijado. Caso de ofertar la mejora, indicar días de antelación.	
Acciones de formación dirigidas al personal de la sociedad en materia de control interno y gestión financiera.	

En, a dede 2025
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas



ANEXO V.

RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR POR EL CONTRATISTA.

(indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia) (NO APLICA)



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

D./Doña....., con residencia enprovincia de calle, núm., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación por procedimiento abierto de **SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A. EXPTE.: C101-11AM-0925-0024**, declara bajo su personal responsabilidad:

Que los documentos generales y técnicos y datos presentados que se especifican en el siguiente párrafo son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, porque su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien están comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

<->

<->

En, a dede 2025
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

1 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas

2 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas